



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Expropiación
RADICACIÓN	110013103019 202200297 00

Habiéndose dado cumplimiento a los requerimientos de autos anteriores y en atención al poder allegado por la entidad demandante (archivo 056 Cdo 1), se reconoce personería adjetiva al abogado JUAN DAVID MURCIA CADENA, como su apoderado, en los términos y para los fines del poder conferido, con ello se entiende por revocado el poder otorgado anteriormente al togado CARLOS ANDRÉS PARRA ARIZA.

Por secretaría, remítase el expediente digital al correo electrónico del togado reconocido, para su total conocimiento.

NOTIFÍQUESE.

(firma escaneada exclusiva para decisiones de Juez 19 Civil Circuito de Bogotá, conforme al artículo 105 del Código General del proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022)

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 08/02/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 021
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaría